

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 23 ENERO 2014

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

CONTRATO No. 07/2014
CONTRATACION DIRECTA CD 03/2014
OFICO DE ADJUDICACION 2014-8400-0086
FONDOS: GENERAL
PROYECTO:5131

Nosotros, **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], como lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará el Ministerio de Salud, o simplemente MINSAL, y **BENIGNO ENRIQUE SILIEZAR GUADRON**, de cincuenta y siete años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Antiguo Cuscatlan,

departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]
[REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me
denominaré "EL CONSULTOR"; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de
acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

EL CONSULTOR se obliga a prestar al MINSAL los "SERVICIOS DE ESPECIALISTAS PARA EL
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE
MATERNIDAD.(Monitor Coordinador de Obra I y II)

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos
siguientes: a) Las Especificaciones Tecnicas de la Contratación Directa CD 03/2013, b) Las Adendas o
Enmiendas a las Especificaciones Tecnicas, c) La Oferta y sus documentos, c) El Oficio de Adjudicación
No.2014-8400-0086 d) La Garantía, y e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de
discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA CONSULTORIA:

El consultor será el Coordinador del equipo multidisciplinario en las diferentes especialidades
contempladas en las obras, para velar por el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y
financieros establecidos en el contrato y demás requerimientos para la buena ejecución de la obra, sin
restar las responsabilidades y obligaciones de la supervisión externa.

Tener conocimiento pleno de los documentos contractuales, tales como: Bases de licitación, adendas y
aclaraciones, planos, especificaciones técnicas, oferta técnica económica, plan de trabajo, entre otros;
con el objetivo de garantizar un adecuado seguimiento de la obra que se encuentra siendo ejecutada.

Asesorar a la empresa contratista y a la supervisión externa a fin de promover, gestionar y generar mecanismos de trabajo que garanticen la coordinación y optimización del tiempo de ejecución del proyecto.

Planear, administrar, ejecutar y controlar el proyecto de tal forma que se garantice el cumplimiento de metas, así como también velar por el cumplimiento del programa de trabajo de las Obras No. 1 "Construcción de los Edificios A, B y E", Obra No.2 "Construcción de los Edificios C, D, F y Obras Exteriores".

Mantener informadas a las autoridades correspondientes, sobre el seguimiento y avance de ambas obras.

Coordinación de los aspectos técnicos, administrativos y financieros para la buena ejecución de la obras 1 y 2, sin restar las responsabilidades de la Supervisión Externa y el Administrador del Contrato, velando por evitar que las obras presenten retrasos injustificados

Realizar visitas de seguimiento y supervisión periódicamente, además participar en las que sean organizadas por la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria y Contratistas.

Realizar reuniones de coordinación entre ambas obras, en las que se contará con representantes de las Contratistas y la Supervisión Externa, así como representantes del propietario, todo con el fin de evitar que se presenten interferencias entre las contratistas.

Preparar informes y recopilación de datos específicos según los establezcan la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, cuando así se requieran.

Aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico-financiero de los trabajos y/o materiales suministrados por las contratistas de las Obras No. 1 y 2 en el sitio de la obra, en coordinación con la

A

Supervisión Externa y demás representantes del MINSAL.

Certificación de las estimaciones de avance de obra realmente ejecutada para el pago respectivo de la contratista, en coordinación con el administrador del contrato.

Seguimiento al equipo monitor de las actividades que se realizan en campo, a fin de evitar que se demoren los procesos internos de aprobación de documentación para ambas obras.

Otras actividades relacionadas con el Desarrollo de Infraestructura Sanitaria del MINSAL que requieran el apoyo de los servicios de la consultoría.

Cumplir con lo establecido en el contrato y regulaciones aplicables.

CLAUSULA CUARTA: ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN LA CONSULTORIA

PRODUCTOS ESPERADOS

Se presentaran informes por PRODUCTO, con el Vo. Bo. de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria. Cada producto contendrá el avance

Los informes se presentaran en los formatos que se acuerden y estarán diseñados en cuanto a contenidos y forma según las instrucciones de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria.

De ser necesaria la incorporación de planos y documentos técnicos estos se deberán presentar de manera digital (CD), conteniendo dichos informes la siguiente información:

No.	RESULTADOS DE LA CONSULTORÍA
1	INFORME MENSUAL
	Elaboración de informe que refleje las actividades realizadas y comprendidas en el

	<p>marco contractual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las condiciones en que se encuentra el proyecto "Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de Maternidad" en el periodo de inicio de la consultoría. - Informar sobre la asesoría proporcionada a la empresa contratista y a la supervisión externa a fin de promover, gestionar y generar mecanismos de trabajo que garanticen la coordinación y optimización del tiempo de ejecución del proyecto. - Informar sobre el seguimiento y avance de ambas obras. - Información sobre la coordinación de los aspectos técnicos, administrativos y financieros para la buena ejecución de la obras 1 y 2. - Presentar un resumen de las visitas de seguimiento realizadas por el consultor en coordinación con la supervisión externa de forma periódica. - Información sobre las reuniones de coordinación entre ambas obras, en las que se contará con representantes de las Contratistas y la Supervisión Externa, así como representantes del propietario, todo con el fin de evitar que se presenten interferencias entre las contratistas, cuando estas se lleven a cabo. - Aprobaciones o rechazos de los informes mensuales de avance físico-financiero de los trabajos y/o materiales suministrados por las contratistas de las Obras No. 1 y 2 en el sitio de la obra, en coordinación con la Supervisión Externa y demás representantes del MINSAL. - Certificación de las estimaciones de avance de obra realmente ejecutada para el pago respectivo de la contratista, en coordinación con el administrador del contrato.
2	<p>INFORME MENSUAL</p>
	<p>Elaboración de informe que refleje las actividades realizadas y comprendidas en el marco contractual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las condiciones en que se encuentra el proyecto "Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de Maternidad" en el periodo de inicio de la consultoría. - Informar sobre la asesoría proporcionada a la empresa contratista y a la supervisión externa a fin de promover, gestionar y generar mecanismos de trabajo que garanticen la coordinación y optimización del tiempo de ejecución del proyecto. - Informar sobre el seguimiento y avance de ambas obras. - Información sobre la coordinación de los aspectos técnicos, administrativos y financieros para la buena ejecución de la obras 1 y 2. - Presentar un resumen de las visitas de seguimiento realizadas por el consultor en coordinación con la supervisión externa de forma periódica. - Información sobre las reuniones de coordinación entre ambas obras, en las que se contará con representantes de las Contratistas y la Supervisión Externa, así como representantes del propietario, todo con el fin de evitar que se presenten interferencias entre las contratistas, cuando estas se lleven a cabo.

	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobaciones o rechazos de los informes mensuales de avance físico-financiero de los trabajos y/o materiales suministrados por las contratistas de las Obras No. 1 y 2 en el sitio de la obra, en coordinación con la Supervisión Externa y demás representantes del MINSAL. - Certificación de las estimaciones de avance de obra realmente ejecutada para el pago respectivo de la contratista, en coordinación con el administrador del contrato.
3	<p>INFORME MENSUAL</p> <p>Elaboración de informe que refleje las actividades realizadas y comprendidas en el marco contractual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las condiciones en que se encuentra el proyecto "Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de Maternidad" en el periodo de inicio de la consultoría. - Informar sobre la asesoría proporcionada a la empresa contratista y a la supervisión externa a fin de promover, gestionar y generar mecanismos de trabajo que garanticen la coordinación y optimización del tiempo de ejecución del proyecto. - Informar sobre el seguimiento y avance de ambas obras. - Información sobre la coordinación de los aspectos técnicos, administrativos y financieros para la buena ejecución de la obras 1 y 2. - Presentar un resumen de las visitas de seguimiento realizadas por el consultor en coordinación con la supervisión externa de forma periódica. - Información sobre las reuniones de coordinación entre ambas obras, en las que se contará con representantes de las Contratistas y la Supervisión Externa, así como representantes del propietario, todo con el fin de evitar que se presenten interferencias entre las contratistas, cuando estas se lleven a cabo. - Aprobaciones o rechazos de los informes mensuales de avance físico-financiero de los trabajos y/o materiales suministrados por las contratistas de las Obras No. 1 y 2 en el sitio de la obra, en coordinación con la Supervisión Externa y demás representantes del MINSAL. - Certificación de las estimaciones de avance de obra realmente ejecutada para el pago respectivo de la contratista, en coordinación con el administrador del contrato.
4	<p>INFORME MENSUAL</p> <p>Elaboración de informe que refleje las actividades realizadas y comprendidas en el marco contractual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las condiciones en que se encuentra el proyecto "Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de Maternidad" en el periodo de inicio de la consultoría.

	<ul style="list-style-type: none">- Informar sobre la asesoría proporcionada a la empresa contratista y a la supervisión externa a fin de promover, gestionar y generar mecanismos de trabajo que garanticen la coordinación y optimización del tiempo de ejecución del proyecto.- Informar sobre el seguimiento y avance de ambas obras.- Información sobre la coordinación de los aspectos técnicos, administrativos y financieros para la buena ejecución de la obras 1 y 2.- Presentar un resumen de las visitas de seguimiento realizadas por el consultor en coordinación con la supervisión externa de forma periódica.- Información sobre las reuniones de coordinación entre ambas obras, en las que se contará con representantes de las Contratistas y la Supervisión Externa, así como representantes del propietario, todo con el fin de evitar que se presenten interferencias entre las contratistas, cuando estas se lleven a cabo.- Aprobaciones o rechazos de los informes mensuales de avance físico-financiero de los trabajos y/o materiales suministrados por las contratistas de las Obras No. 1 y 2 en el sitio de la obra, en coordinación con la Supervisión Externa y demás representantes del MINSAL.- Certificación de las estimaciones de avance de obra realmente ejecutada para el pago respectivo de la contratista, en coordinación con el administrador del contrato.
5	INFORME MENSUAL
	<p>Elaboración de informe que refleje las actividades realizadas y comprendidas en el marco contractual:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las condiciones en que se encuentra el proyecto "Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de Maternidad" en el periodo de inicio de la consultoría.- Informar sobre la asesoría proporcionada a la empresa contratista y a la supervisión externa a fin de promover, gestionar y generar mecanismos de trabajo que garanticen la coordinación y optimización del tiempo de ejecución del proyecto.- Informar sobre el seguimiento y avance de ambas obras.- Información sobre la coordinación de los aspectos técnicos, administrativos y financieros para la buena ejecución de la obras 1 y 2.- Presentar un resumen de las visitas de seguimiento realizadas por el consultor en coordinación con la supervisión externa de forma periódica.- Información sobre las reuniones de coordinación entre ambas obras, en las que se contará con representantes de las Contratistas y la Supervisión Externa, así como representantes del propietario, todo con el fin de evitar que se presenten interferencias entre las contratistas, cuando estas se lleven a cabo.- Aprobaciones o rechazos de los informes mensuales de avance físico-financiero de los trabajos y/o materiales suministrados por las contratistas de las Obras No.

27

	<p>1 y 2 en el sitio de la obra, en coordinación con la Supervisión Externa y demás representantes del MINSAL.</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificación de las estimaciones de avance de obra realmente ejecutada para el pago respectivo de la contratista, en coordinación con el administrador del contrato.
6	<p>INFORME MENSUAL</p> <p>Elaboración de informe que refleje las actividades realizadas y comprendidas en el marco contractual:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las condiciones en que se encuentra el proyecto "Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de Maternidad" en el periodo de inicio de la consultoría.- Informar sobre la asesoría proporcionada a la empresa contratista y a la supervisión externa a fin de promover, gestionar y generar mecanismos de trabajo que garanticen la coordinación y optimización del tiempo de ejecución del proyecto.- Informar sobre el seguimiento y avance de ambas obras.- Información sobre la coordinación de los aspectos técnicos, administrativos y financieros para la buena ejecución de la obras 1 y 2.- Presentar un resumen de las visitas de seguimiento realizadas por el consultor en coordinación con la supervisión externa de forma periódica.- Información sobre las reuniones de coordinación entre ambas obras, en las que se contará con representantes de las Contratistas y la Supervisión Externa, así como representantes del propietario, todo con el fin de evitar que se presenten interferencias entre las contratistas, cuando estas se lleven a cabo.- Aprobaciones o rechazos de los informes mensuales de avance físico-financiero de los trabajos y/o materiales suministrados por las contratistas de las Obras No. 1 y 2 en el sitio de la obra, en coordinación con la Supervisión Externa y demás representantes del MINSAL.- Certificación de las estimaciones de avance de obra realmente ejecutada para el pago respectivo de la contratista, en coordinación con el administrador del contrato.

COORDINACION DE LA CONSULTORIA

El Consultor Reportará y dependerá jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA:

La contratación será del 7 de enero al 30 de junio de 2014. Renovable de acuerdo a necesidad del servicio y disponibilidad presupuestaria

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El monto total estimado de la presente consultoría será de VEINTITRES MIL SETENTA DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(US\$ 23,070.75) los cuales serán pagaderos de forma mensual, el primero equivalente a 25 días por el valor de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,295.75) y los restantes 5 meses por el valor de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,955.00) que el Ministerio de Salud pagará al CONSULTOR por el servicio objeto de este contrato; dicho monto incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) El Minsal hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con el Fondo General Proyecto 5131 mediante el Cifrado Presupuestario 2014-3200-3-08-01-22-1-54599 el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO

Los pagos serán mensuales, contra entrega de informe, aprobado por el administrador del contrato y con Visto Bueno de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria.

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (**Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada**). Los pagos serán mensuales posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, la documentación de pago siguiente:

factura duplicado cliente a nombre del MINSAL, incluyendo en la facturación: Número del Proyecto, Número de Contrato, Número de Contratación Directa, cifrado presupuestario, la retención del 1% del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y 10% de Renta anexando el informe de actividades realizadas en el período, aprobado y firmado por el Administrador de Contrato y con Visto Bueno de la Directora de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, original y copia de la nota de aprobación de la Garantía de Contrato que es extendida por la UACI, debiendo presentarla el Contratista en el primer pago, al mismo tiempo deberán presentar copia de la documentación a pago en la UACI MINSAL, para efecto de control de contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La Titular del MINSAL, nombrará mediante Acuerdo Institucional al Administrador del Contrato, cuyo nombre se encuentran establecidos en dicho Acuerdo, según Anexo No. 1 de este Contrato, los nombrados tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos. c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la

ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes. g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), g) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique). K) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA

EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los **TREINTA (30)** días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **NUEVE MESES**, a partir de dicha fecha. Esta garantía consistirá ya sea en: Cheque Certificado, Certificados de Deposito, Pagares o Letra de Cambio

CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO.

Cuando EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y

A

Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El MINSAL se reserva el derecho de rescindir y/o suspender el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Por falta de Cumplimiento del CONSULTOR de sus obligaciones contractuales b) por falta de fondos c) por finalización del plazo d) por renuncia, e) por mutuo acuerdo entre las dos partes, en estos dos ultimos casos la contratista deberá de solicitarlo con quince días de anticipación, en forma escrita a la autoridad competente

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del contrato, estas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por la Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por la Titular del MINSAL y EL CONSULTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de EL CONSULTOR, a cualquiera de las

estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación, EL MINSAL notificará a EL CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo EL MINSAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir de la firma del contrato y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

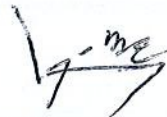
Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.

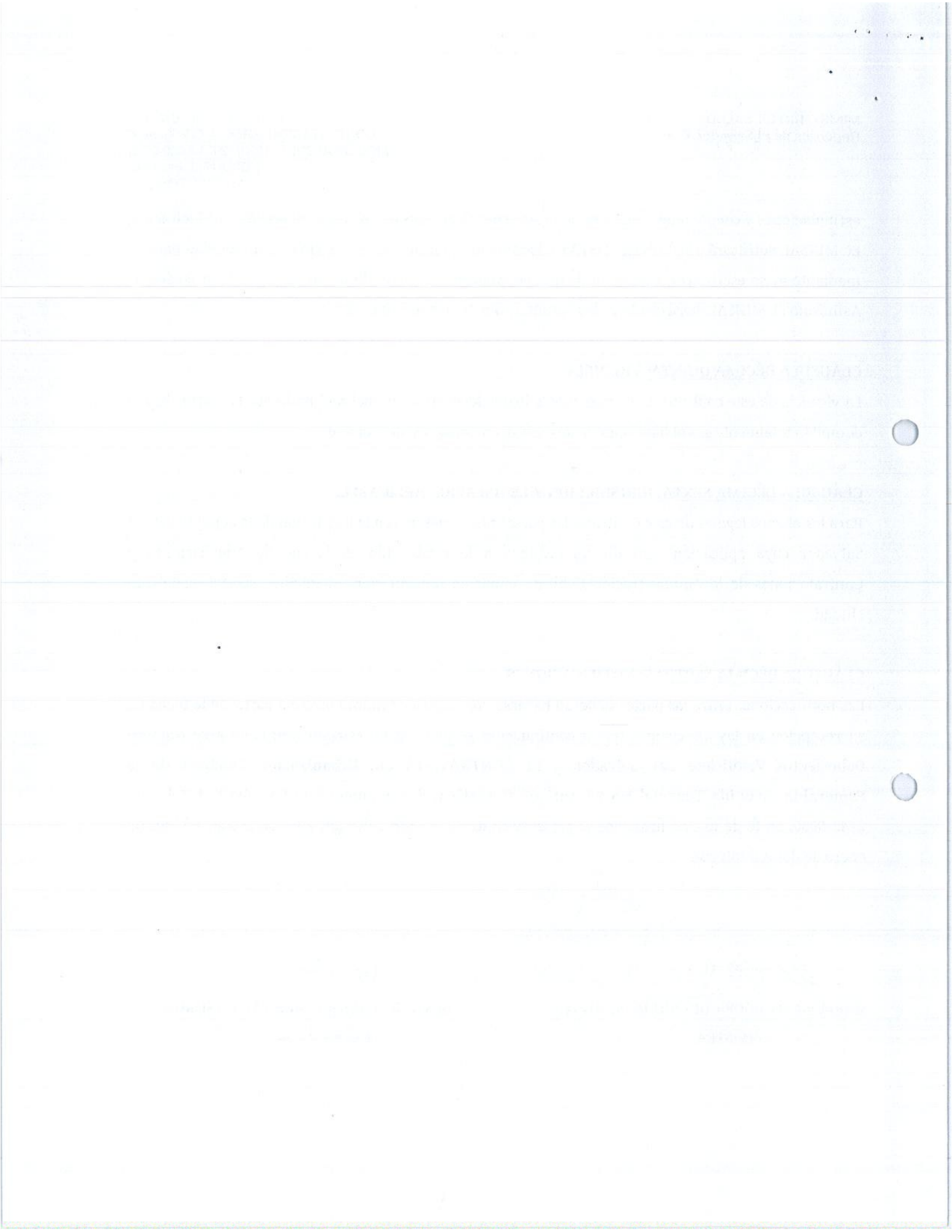
Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL en:** Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y **EL CONTRATISTA en:** Urbanización Cumbres de la Esmeralda, Avenida Tazumal No 25 Antiguo Cuscatlan, departamento de LA Libertad Teléfono 2243-5080. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil catorce.



MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
MINISTRA



BENIGNO ENRIQUE SILIEZAR GUADRON
EL CONSULTOR





HOY SE EMITE EL ACUERDO No.19 En la ciudad de San Salvador a las siete horas con cuarenta minutos del día ocho de enero de dos mil catorce.- EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74, del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: **Nombrar como ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS Derivados de la Contratación Abierta CD No 03/2014, denominada "CONTRATACION DE SUPERVISORES Y TECNICOS ESPECIALISTAS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD"**, a las personas abajo señaladas, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del citado contrato.

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	CARGO
Arq. Carmen Elena Cortez	Técnico de la DDIS

Quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP, que literalmente expresa:

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.



5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de inicio correspondiente, (cuando aplique)
10. La Aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a la vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado (cuando aplique)
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I. Rodríguez

DIOS UNION LIBERTAD



MARIA ISABEL RODRIGUEZ

MINISTRA